



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 0286-2019-GORE-ICA/GR

Ica, 07 OCT. 2019

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2019-GORE-ICA/GR; la Nota N° 306-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humanos; la Nota N° 073-2019-GORE-ICA/GRAF, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

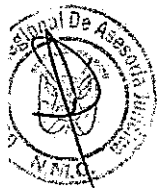
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene por finalidad, establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales, éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato Estatal y el logro de una mejor atención a las personas. En su artículo 5° precisa: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 establece que el contrato de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido realizando tales labores podrá ingresar en la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista una plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestado como contratado.

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su entrada en vigencia, ocupara plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de junio de 2019, aprobó los "Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personal en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; tiene por objeto: "Establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo





Gobierno Regional de Ica



contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019”

Es importante recalcar que el Numeral 3.2 de los Lineamientos, precisa: que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, el personal administrativo que a la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, se encontraba prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Además, debe tenerse en consideración lo siguiente: Para el cómputo del periodo de contratación: a) Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos para servicios personales para labores de naturaleza permanente **en la misma plaza orgánica presupuestada**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. b) Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en una plaza orgánica presupuestada, pudiendo ser incluso en diferentes entidades, siempre que fueran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1553-2019-SERVIR/GPGSC del 30.set.2019, en sus conclusiones precisa: “3.4. En el sector educación por “entidad” se entiende a aquella que tiene la condición de empleador, es la que tiene a su cargo los procesos de recursos humanos”, “3.5. La evaluación de las solicitudes de nombramiento es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad. No existe habilitación legal para que las entidades conformen comisiones u figuras análogas que se encarguen de atender las solicitudes de nombramiento al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; la contravención a lo dispuesto en el Lineamiento podría acarrear la nulidad de los nombramientos aprobados”

Al respecto, conforme a los lineamientos, “las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado” en primer lugar debemos distinguir los tipos de entidad pública que se encuentran dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del cual SERVIR es ente rector; de conformidad con el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se denomina “Entidad Pública Tipo A” a la organización que cuente con personería jurídica de derecho público, la cual tiene potestades administrativas sujetas a las normas comunes de derecho público. Por otra parte, se considera como “Entidad Pública Tipo B” a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: i. Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. ii. Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. iii. Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.

Que, el Gobierno Regional de Ica, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se constituye en una Entidad Tipo A, conformada por órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras.



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR** del 16.Dic.2015 definen como Entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las siguiente Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud; Unidad Ejecutora 401 – Hospital San José de Chincha; Unidad Ejecutora 402 – Salud Nasca; Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Ica; Unidad Ejecutora 404 – Hospital San Juan de Dios - Pisco; Unidad Ejecutora 405 – Hospital de Apoyo Santa María del Socorro; Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Ica; Unidad Ejecutora 407 – Hospital de Apoyo de Palpa;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0474-2015-GORE-ICA/GR** del 23.Dic.2015 definen como Entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección del Programa Sectorial III UGEL Chincha – Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR** del 12.mar.2016, definen como Entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las siguientes unidades ejecutoras: Dirección Regional de Educación de Ica – Unidad Ejecutora 300 Educación Ica; Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca – Unidad Ejecutora 302 Educación Nasca; Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco – Unidad Ejecutora 303 Educación Pisco; Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa – Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2016-GORE-ICA/GR** del 07.abr.2016, definen como Entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las siguientes unidades ejecutoras: Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo CCaracocha; Unidad Ejecutora 100 Agricultura Ica;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2019-GORE-ICA/GR** del 29.may.2019, en merito a la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Técnica del Gobierno Regional de Ica, para la implementación de la “Centésima Vigésima Novena” Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, comisión conformada por: **Presidente** : Gerente Regional de Administración y Finanzas o el que haga sus veces; **Miembro** : Sub Gerente de Presupuesto o el que haga sus veces; **Secretario Técnico** : Subgerente Regional de Gestión de los Recursos Humanos o el que haga sus veces;

En ese sentido, durante el presente año fiscal, las entidades de la Administración Pública, entre ellas, el Gobierno Regional de Ica, están autorizadas para realizar nombramiento de personal administrativo contratado por servicios personal para realizar labores de naturaleza permanente, que al 01 de enero de 2019 se encontraba prestando servicios y cumpla con el periodo de contratación requerido, de conformidad con los numerales 3.2 y 3.3 de los “Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personal en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

Que, conforme al código de Ética de la Función Pública, precisa que la función pública, tiene por finalidad satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, dentro del marco de la Constitución y de la ley. Así, la función pública se desarrolla como manifestación de la voluntad y ejercicio del poder estatal. Asimismo, se entiende como responsabilidad a las consecuencias de las acciones u omisiones que debe asumir



Gobierno Regional de Ica



un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. La acción u omisión de un funcionario o servidor público puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRECISAR que se considera “Entidad Pública Tipo A” a las entidades que cuenten con personería jurídica de derecho público y potestades administrativas sujetas a las normas comunes de derecho público.

Las “Entidad Pública Tipo B” son aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo “A”

Clasificador de Entidades Públicas según SERVIR

Clasificador de Entidades Públicas según SERVIR			
Entidad Tipo “A”		Entidad Tipo “B”	
Base Legal	Entidad	Resolución del Titular	Entidad
Art. IV T.P del Reglamento General de la Ley N° 30057.	Gobierno Regional de Ica	Resolución Ejecutiva Regional N° 0460- 2015-GORE-ICA/GR	Unidad Ejecutora 200 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
			Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud
			Unidad Ejecutora 401 – Hospital San José de Chincha
			Unidad Ejecutora 402 – Salud Nasca
			Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Ica
			Unidad Ejecutora 404 – Hospital San Juan de Díos – Pisco;
			Unidad Ejecutora 405 – Hospital de Apoyo Santa María del Socorro



Gobierno Regional de Ica



       			Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Ica
			Unidad Ejecutora 407 – Hospital de Apoyo de Palpa;
		Resolución Ejecutiva Regional N° 0474-2015-GORE-ICA/GR	Dirección del Programa Sectorial III UGEL Chincha – Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha.
		Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR	Dirección Regional de Educación de Ica – Unidad Ejecutora 300 Educación Ica
			Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca – Unidad Ejecutora 302 Educación Nasca
			Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco – Unidad Ejecutora 303 Educación Pisco
			Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa – Unidad Ejecutora 304 Educación Palpa;
		Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2016-GORE-ICA/GR	Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
			Unidad Ejecutora 100 Agricultura Ica

Artículo 2°.- Las Oficinas de Recursos Humanos de cada entidad, descrita en el artículo precedente (Tipo “A” o “B”), o la que haga sus veces, serán las encargadas de tramitar las solicitudes de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento; para lo cual podrá contar con el apoyo del personal de dicha dependencia; las cuales, se registrarán por lo establecido en la Ley N° 30879 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE;

Artículo 3°.- La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, (Tipo “A” o “B”), o la que haga sus veces, solicitarán la participación de los Consejeros Regionales, a fin que



Gobierno Regional de Ica



ejercen su función y/o atribución de fiscalización, si lo estima pertinente; asimismo, la participación del Órgano de Control Institucional – OCI del Gobierno Regional de Ica, o de sus Direcciones, a fin que actúe como veedor y efectúen un acompañamiento al presente proceso de nombramiento 2019, la ausencia de los Consejeros Regionales o OCI, no significa la paralización o modificación del cronograma.

Artículo 4°.- El Titular de la Entidad (Tipo “A” o “B”), según sea el caso, expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de Tres (03) días hábiles de culminado el plazo de publicación del “Cuadro Final de Resultados”.

Artículo 5°.- Los servidores podrán interponer Recursos Administrativos contra el “Cuadro Final de Resultados”. Los Recursos de Reconsideración, serán resueltos por la propia Entidad (Tipo “A” o “B”), mientras que los Recursos de Apelación, serán remitidos al Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 6°.- Establecer el Cronograma de Actividades para el procedimiento de Nombramiento - 2019, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2019 (Gobierno Regional de Ica)				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DEL	HASTA	
Presentación de las Solicitudes de nombramientos y/o expedientes, conteniendo la manifestación de voluntad del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.	Trámite Documentario o Mesa de Partes, o el que haga sus veces donde labora el servidor Entidad (Tipo “A” o “B”)	07 OCT	11 OCT	hasta 15:00 horas
Recepción, Verificación y evaluación documentaria, conforme a Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento y modificatorias.	Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad, (Tipo “A” o “B”), o la que haga sus veces	14 OCT	18 OCT	
Elaboración y Publicación del Cuadro Preliminar de Actos de los Servidores que han cumplido con los requisitos y lo que no han cumplido con los requisitos establecidos en los Lineamientos		21 OCT	23 OCT	
Subsanación de documentos del Cuadro Preliminar		24 Oct	24 Oct	
Evaluación y análisis de la documentación presentada		25 Oct	25 Oct	
Elaboración y Publicación del “Cuadro Final de Resultados”.		28 Oct	28 Oct	
Presentación de Recurso Administrativo		29 Oct		



Gobierno Regional de Ica



Resolución del Recurso de Reconsideración		04 Nov
Elevación del Recurso de Apelación a SERVIR		04 Nov

Artículo 7°.- APROBAR los siguientes Anexos que van a ser utilizado en el presente procedimiento de nombramiento: Anexo N° 01 (Para el Postulante), Anexo N° 02 (Para el Postulante), Anexo N° 01 (Para la Oficina de Recursos Humanos), Anexo N° 02 (Para la Oficina de Recursos Humanos), que forman parte anexa de la presente resolución.

Artículo 8°.- Las entidades antes descritas, que han efectuado el procedimiento de nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cumpliendo con lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, - "Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personal en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; podrán emitir las Resoluciones de Nombramiento, conforme a sus atribuciones y facultades; encontrándose habilitadas, para efectuar otro proceso de nombramiento del personal administrativo contratado para labores de naturaleza permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, respetando los plazos establecidos en los lineamientos.

Las entidades, que no han efectuado el procedimiento de nombramiento teniendo en cuenta la Centésima Vigésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; adecuarán sus procedimientos a lo establecido en la presente Resolución, bajo responsabilidad

Artículo 9°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2019-GORE-ICA/GR, del 29.may.2019 y cualquier otro Procedimiento de Nombramiento efectuado por las Entidades (Tipo "A" o "B"), bajos los alcances de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE "Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personal en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 10°.- Culminado el procedimiento de nombramiento 2019, las entidades antes descritas, efectuarán el "control posterior", con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados; la acción u omisión del funcionario o servidor público puede determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa en el ejercicio de sus funciones.

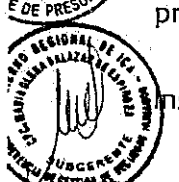
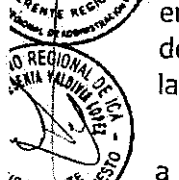
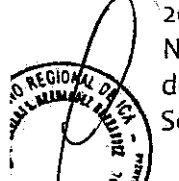
Artículo 11°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar a la Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones Regional y demás dependencias competentes, la presente resolución, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 12°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



PUESTO	
--------	--

ANEXO N° 01
(PARA EL POSTULANTE)

SOLICITUD – DECLARACIÓN JURADA

Yo,.....
(Apellidos y Nombres), identificado con DNI N°....., domiciliado en
....., vengo ocupando el
cargo de, en el grupo
ocupacional, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°
276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **SOLICITO**
acceder al proceso de nombramiento de acuerdo con lo previsto por la Centésima Vigésima Novena
Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para
el año fiscal 2019.

MANIFIESTO MI VOLUNTAD de someterme a las evaluaciones que resulten necesarias de acuerdo
con el presente proceso de nombramiento.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Encontrarme prestando servicios personales por un periodo no menor de Tres (03) años consecutivos o Cuatro (04) años alternados en una plaza orgánica presupuestada, realizando labores de naturaleza permanente.
- Cumpla con el perfil de puesto del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicito ser nombrado.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Nombres: _____
Apellidos: _____
DNI N°: _____



ANEXO 01
(Para la Comisión Evaluadora)

**NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR SERVICIOS
PERSONALES LABORALES DE NATURALEZA PERMANENTE BAJO EL REGIMEN DEL D.
LEG. 276**

LEY N° 30879 y su LINEAMIENTO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° 075-2019-SERVIRO/PE

1. N° REGISTRO DE PRESENTACION SOLICITUD:
2. APELLIDOS:
3. NOMBRES:
4. DENOMINACIÓN DEL PRIMER CONTRATO SEGÚN DOCUMENTO DE GESTIÓN
.....
5. GRUPO OCUPACIONAL AL QUE POSTULA:
6. CARGO AL QUE POSTULA:
7. CATEGORIA REMUNERATIVA:
8. ORGANO / UNIDAD ORGANICA:
9. NUMERO DE RESOLUCIÓN PRIMER CONTRATO:.....
10. FECHA DE INICIO DEL PRIMER CONTRATO:
11. PERIODOS DE CONTRATACIÓN (FECHA Y RESOLUCIÓN).....
.....
.....
.....
.....
12. TIEMPO DE SERVICIOS:

AÑOS:

MESES:

DIAS:

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS AL 01.ENE. 2019:
13. CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO Y LOS REQUISITOS PROPIOS DE LA PLAZA
ORGANICA EN LA QUE SOLICITA SE NOMBRADO?
.....
.....
.....



ANEXO 02
(Para la Comisión Evaluadora)

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL DE PUESTOS AL QUE POSTULA DE ACUERDO AL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(Para la Comisión Evaluadora)

N°	CARGO	CLASIFICACION	NOMBRE	RESOL. DE CONTRATO	REQUISITOS MINIMOS PERFIL DE PUESTOS	MARCA R CON UNA X	
						SI	NO
1					FORMACION ACADEMICA		
					A) Nivel Educativo		
					B) Grado Situación Académica		
					C) Colegiatura		
					D) Habilitación Profesional		
					CONOCIMIENTO		
					A) Conocimiento Técnico principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos)		
					- Dirección técnica, programas de salud, conducción del personal, administración pública y afines		
					B) Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos		
					C) Conocimiento de Ofimática		
					EXPERIENCIA		
					Experiencia General: El tiempo total de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado		
					Experiencia Especifica		
A. El tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia							
B. En base a la experiencia requerida para el puesto, el tiempo requerido en el sector público							
C. Nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado							
*Otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia							
HABILIDADES O COMPETENCIAS							

